

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs.	vn.
Un mes.	9	
Tres id.	24	
Seis id.	48	
Un año.	96	



	Rls.	vn.
Un mes.	15	
Tres id.	40	
Seis id.	80	
Un año.	160	

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CIRCULAR NUM. 484.

Uno de los primeros asuntos de que me he ocupado al tomar posesion del Gobierno de esta provincia ha sido el de la Carretera que ha de unir esta Capital con la de Málaga, cuyos beneficios para ambas son incalculables. El estado adelantado de sus obras merece emplear una actividad extraordinaria para verlas concluidas dentro del mas breve plazo, y que á la vez que principien á cogerse los frutos que ha de producir, la provincia pueda aliviarse de los sacrificios que para ello está haciendo con la imposicion de los arbitrios que se exigen sobre varios artículos y del recargo á las contribuciones.

Para conseguirlo necesito la cooperacion de todos los Ayuntamientos de la provincia, sin la cual nada adelantariamos en esta empresa de tanto interés general y particular. En su consecuencia espero dispondrán que ingresen con puntualidad los productos de los arbitrios establecidos y aprobados por S. M., y que cese desde luego la indiferencia que se nota en algunos de cumplir esta parte del servicio, adoptando para ello cuantas medidas crean necesarias á que se verifique de todos los atrasos, y del importe del primer trimestre ya ven-

cido del corriente año dentro del término de 15 dias, evitándome asi el disgusto de adoptar medidas coactivas ajenas de mi caracter.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 14 de Abril de 1851.—Francisco del Busto.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

CIRCULAR NUM. 493.

En la Gaceta de Madrid del Jueves 10 de Abril del corriente año, se inserta el Real decreto que sigue.

«Usando de la prerogativa que Me compete por el art. 26 de la Constitucion, y de conformidad con lo que Me ha propuesto Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:—Art. 1.º Se procederá á elecciones generales de Diputados á Cortes el dia 10 de Mayo próximo é inmediatos.—Art. 2.º Las Cortes se reunirán en la Capital de la Monarquia el dia 1.º de Junio del corriente año.—Dado en Palacio á 9 de Abril de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.»

Y he dispuesto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de sus electores y autoridades locales.

Cordoba 14 de Abril de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

CIRCULAR NUM. 486.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes,

Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten con el mayor celo la captura de Manuel Chicon; remitiéndolo, á mi disposicion, si es habido.

Córdoba 14 de Abril de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

CIRCULAR núm 487.

Sospechándose sobre la legalidad de la pertenencia de una mula de las señas que á continuacion se espresan; se hace público por el presente á fin de que si alguna persona se cree con derecho á la misma la reclame, justificando su pertenencia, al Gefe del destacamento de Guardia Civil de Puebla de Alcocer.

Córdoba 14 de Abril de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

Señas de la mula.

De 4 á 5 años, alzada 7 cuartas, castaña oscura, lunares negros por cima de las rodillas, la tabla del pescuezo pelado, y coa lunares blancos en los costillares.

CIRCULAR NUM 488.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil, y mas dependientes de mi autoridad, intenten con el mayor celo la captura de Juan Gonzalez natural de la Carlota y desertor del regimiento infanteria fijo de Ceuta, cuyas señas se espresan; remitiéndolo, á mi disposicion, en caso de ser habido.

Córdoba 14 de Abril de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

SEÑAS.

Edad 25 años, pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba id., boca id.

CIRCULAR NUM. 489.

La Contaduría de Hacienda pública, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

Debiendo procederse á la eleccion de habilitado para los acreedores por derechos caducados que al márgen se espresan, cuyas cuentas radican en esta oficina en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero último, lo hago presente á V. S. para que se sirva acordar tenga efecto dicha eleccion con designacion del tiempo que habrá de durar la habilitacion, para que los interesados acudan á emitir sus votos en el dia y sitio que al efecto tuviese V. S. á bien señalar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 14 de Abril de 1851.—Joaquin Petisco.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que los individuos que á continuacion se estampaa, puedan personalmente ó por escrito emitir sus votos ó dirijirlos por escrito á la Contaduría, en los dias 23, 24 y

25 del presente mes; en el supuesto de que la duracion de la habilitacion ha de ser por el tiempo que media hasta que finalice el presente año.

Córdoba 15 de Abril de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

Ministerio de Hacienda.

D. Miguel José Toledano.

D. José Pasillas.

Ministerio de la Gobernacion.

D. Antonio Altuna.

D. Juan Pareja.

Ministerio de Gracia y Justicia.

D. Manuel Capilla.

D. Facundo Martinez Toledano.

Doña Maria Juliana Manjon.

D. Antonio D. José y D. Francisco Mayorga.

D. Nicolás Enciso.

D. Miguel Aparicio.

Ministerio de la Guerra.

D. Enrique Obeso.

CIRCULAR NUM 491.

Minería.—Por Real orden de 28 de Febrero, se ha dignado aprobar S. M., la justificacion de abandono de la mina «La Verdad», sita en término de Córdoba, presentada por D. José Leon.

Córdoba 15 de Abril de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

CIRCULAR NUM. 497.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 1.º del actual me comunica la Real orden siguiente.

Teniendo S. M. la Reyna presente el incremento que en ciertos puntos va adquiriendo el mal llamado de San Lazaro, y deseando adoptar las medidas convenientes para contenerlo en cuanto sea posible, se ha servido mandar que instruya V. S. el oportuno expediente para reunir datos acerca del número y condiciones de los enfermos de dicho mal que exista actualmente en esa provincia, remitiendo un estado en que consten el nombre del leproso, su edad, naturaleza, residencia, oficio, estado, si tiene hijos y su número, si sus ascendientes y descendientes padecen ó han padecido el mismo mal, que tiempo hace que están enfermos, condiciones de su alimentacion y de su habitacion, vestido y limpieza, causas del mal y el tratamiento á que se les haya sujetado.»

Consiguiente á cuanto se previene en la preinserta Real orden, los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, remitirán á este Gobierno para antes que concluya el presente mes, un estado arreglado estrictamente al modelo que es adjunto.

Córdoba 10 de Abril de 1851.—E. G. I., José Maria Conde.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Villafranca.

CIRCULAR NUM. 468.

D. Francisco Molina y Rueda, Alcalde en esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber que entre las fincas adjudicadas insolutum á este Pósito, lo son, una casa calle Caridad, tasada en 8,200 rs.; otra calle Iglesia, en 5819 rs.; otra calle Cuesta, en 6958 rs. y la otra en la calle Ponzas, en 8571 rs. y como no se haya hecho proposicion alguna á dinero en las diferentes subastas que han corrido se sacan de nuevo, bajo el concepto de censo reservativo del 2 y medio por 100; habiéndose señalado para sus remates las 12 de la mañana de los dias 4, 18 y 29 de Mayo próximo venidero en estas salas consistoriales, con la prevencion de que en cualesquier caso y en igualdad de precios, será preferible la proposicion de venta Real.

Villafranca 7 de Abril de 1854.—Francisco Molina y Rueda.—Joaquin Herrera y Venero, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Almodovar.

CIRCULAR NÚM. 473.

D. Manuel Carrasco, Alcalde Constitucional de esta villa,

Hago saber: que con la competente superior autorizacion se anuncia la subasta en venta Real á metálico ó á censo redimible con el rédito de un dos y medio por ciento del edificio antiguo que fué Pósito, situado en la calle del Santo de esta villa, bajo las condiciones y tasacion que constan de su expediente, que estará de manifiesto, señalándose para sus tres remates los dias 27 del corriente mes de Abril y el 5 y el 12 del próximo mes de Mayo, á las 12 de su mañana en estas salas capitulares.

Y para que tenga publicidad se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, por medio del presente edicto. Almodovar del Rio 9 de Abril de 1854.—Manuel Carrasco.—Antonio Ravé, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Adamuz.

CIRCULAR NUM 483

D. José Ceballos Melero, Alcalde Constitucional de esta villa de Adamuz

Hago saber: que estando concluido el repartimiento del consumo de aceite y vinagre que se verifique en esta villa y su término en el año actual, se halla de manifiesto en la Sría. de este Ayuntamiento por término de 8 dias contados desde la fecha, por si algun contribuyente tubiese que esponer de agravios lo realice dentro de dicho plazo, pues pasado no serán oidos.

Adamuz 11 de Abril de 1854.—José Ceballos.—Hdefonso Gavilan, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Lucena
y su partido.

CIRCULAR NUM. 485.

D. Joaquin Ramon de Caracuel, del Consejo de S. M. su Secretario honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Chicon vecino de Herrera, reo mandado prender en la causa que se sigue contra el mismo y Francisco Lopez Lara, José de Reyes (a) Muletas y Manuel de Réyes Jimenez, por la detencion ilegal del jóven Antonio Crespo Lara vecino de la villa de Benamejí, para que en el término de 9 dias siguientes al de la fecha que por primero le señalo, se presente en la cárcel pública de esta dicha ciudad, donde se le comunicará traslado de lo que contra él resulte: que si asi lo hiciere será oido y se le administrará justicia en lo que la tenga, apercibido que discurrido el término del derecho continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva, notificándose los autos que se proveyeren en los estrados de la audiencia y dichas notificaciones le pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á 22 de Marzo de 1854.—Joaquin Ramon de Caracuel.—Por mandado de S. S., Antonio de Blancas y Palma.

Juzgado de primera instancia de Montoro
y su partido.

D. Antonio Quintana, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes de la Capellanía familiar fundada en la Villa del Rio, uno de los pueblos de este partido judicial, por Alonso Fernandez Franco, cuyos bienes radican en el término de dicha villa, y en el de esta ciudad, para que dentro de 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio, se personen á egercitar el que les asista, pues pasado sin verificarlo se sustanciará el espediente con los estrados, el promotor fiscal, y la parte de D. Miguel José de Rojas de este domicilio que lo ha promovido, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 8 de Abril de 1854.—Antonio Quintana.—Por mandado de S. S., Juan Francisco de Isasa.

CÓRDOBA.—Imprenta de D. Juan Manté,
CALLE DE LA LIBRERIA NUM. 66.